



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

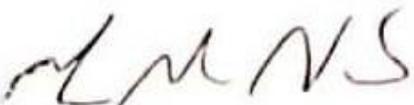
Neiva (H), veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: OLGA POLANIA MUÑOZ
Demandado : COOPERATIVA MOTORISTAS HUILA Y
CAQUETA LTDA - COOMOTOR
Radicado : 2017-567

Mediante memorial remitido el 22 de septiembre del 2022, la parte demandante allega contrato de cesión de derechos litigiosos que le corresponden en favor de la señora OLGA POLANIA MUÑOZ en favor del Dr. CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, derivados del presente proceso, razón por la cual este despacho judicial tiene como **SUCESOR PROCESAL - CESIONARIO** de la parte demandante al señor CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO CC. 7.731.482 conforme al contrato allegado.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, se **ORDENA** el pago de los depósitos judiciales existentes y constituidos con ocasión al cumplimiento de la sentencia por valor \$3.008.586 en favor del señor CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO CC. 7.731.482 en calidad de cesionario, conforme solicitud allegada el pasado 22 de septiembre del 2022.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ